

INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, Septiembre 11 de 2023. En la fecha se pasa al despacho de la señora Jueza el presente proceso ejecutivo laboral radicado bajo el No. 2015-00388-00, informándole que el apoderado judicial del demandante solicita la entrega del depósito judicial por valor de las costas del proceso ordinario y ejecutivo laboral, y se decreta la terminación del proceso. Igualmente le informo que revisado el portal web del Banco Agrario, se encontraron constituidos los siguientes depósitos judiciales:

No.	Título	Fecha	Valor	Consignante
1	442100001109734	27/02/2023	\$1.500.000,00	Banco BBVA
2	442100001110489	28/02/2023	\$1.500.000,00	Bancolombia
3	442100001110503	01/03/2023	\$1.500.000,00	Banco de Occidente
4	442100001111851	06/03/2023	\$1.000.000,00	Colpensiones
5	442100001111973	08/03/2023	\$1.500.000,00	Banco BBVA
			TOTAL	\$7.000.000,00

Sírvase proveer.


SANDRA MILENA JUNCO CONTRERAS

SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA
E-Mail: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel.: 322-2344186**

**RADICADO: 47-001-31-05-003-2015-00388-00.-
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SEGUIDO DE ORDINARIO LABORAL.-
DEMANDANTE: LUIS EDUARDO ORTEGA FLOREZ.-
DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES.**

**Santa Marta, Once (11) de Septiembre de Dos Mil Veintitrés
(2023)**

Visto el informe Secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, se constata el despacho que en el archivo No. 0092 obra memorial remitido el 15 de agosto del presente año por el apoderado judicial de la parte actora, a través del cual solicita la entrega del depósito judicial por el valor de las costas del proceso ordinario laboral que antecede y de este ejecutivo, solicitando además la terminación del presente asunto.

Al respecto, verificó este juzgado que en el presente proceso se encuentran ejecutoriados los autos por medio de los cuales se modificó la liquidación del crédito presentada por la parte actora en la suma de \$1.000.000,00 y se aprobó la liquidación de costas ejecutivas por valor de \$70.000,00.

Como quiera que este asunto se encuentra en etapa para entregar dinero al demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 447 del C.G.P. aplicable por analogía en los juicios laborales, que la ejecutada COLPENSIONES en fecha 06 de marzo de 2023 consignó el valor de las costas liquidadas y aprobadas en el proceso ordinario laboral que antecede y que existe dinero suficiente para pagar a la parte actora el valor del crédito y costas del proceso ejecutivo que asciende a la suma de \$1.070.000,00; se accederá a lo solicitado.

En consecuencia, se entregará al demandante a través de su apoderado con facultades para recibir (archivo No. 0005 folio 8) la suma de \$1.070.000,00, correspondientes al valor del crédito y costas aprobados en este asunto, tal como se dirá en la parte resolutive de esta providencia.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se fraccionará el depósito judicial No. 442100001109734 del 27/02/2023 por valor de \$1.500.000,00 constituido por el Banco BBVA, en las sumas de \$70.000,00 que será entregada al demandante junto con el depósito judicial No. 442100001111851 del 06/03/2023 por valor de \$1.000.000,00 consignado por la ejecutada, y en la suma de \$1.430.000,00 que será devuelta a la ejecutada COLPENSIONES en calidad de remanentes, junto con los depósitos No. 442100001110489 del 28/02/2023 por valor de \$1.500.000,00, N. 442100001110503 del 01/03/2023 por valor de \$1.500.000,00 y No. 442100001111973 del 08/03/2023 por valor de \$1.500.000,00.

Como quiera que con ello se paga a la parte demandante el total de las sumas perseguidas en el presente proceso, se decretará la terminación del mismo por pago de la obligación, se levantarán las medidas de embargo decretadas en este asunto y en su oportunidad se archivará el expediente.

Por lo antes expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ENTREGAR al apoderado judicial del demandante DR. LUIS ALEJANDRO PACHECO CERVANTES con C.C. No. 85.455.908, la suma de \$1.070.000,00 por concepto del valor del crédito y de las costas ejecutivas perseguidas dentro del presente proceso, de conformidad con las razones expuestas en las consideraciones de esta providencia.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a lo anterior, se **FRACCIONARÁ** el depósito judicial No. 442100001109734 del 27/02/2023 por valor de \$1.500.000,00 constituido por el Banco BBVA, en las sumas de \$70.000,00 que será entregada al demandante junto con el depósito judicial No. 442100001111851 del 06/03/2023 por valor de \$1.000.000,00 consignado por la ejecutada, y en la suma de \$1.430.000,00 que será devuelta a la ejecutada COLPENSIONES en calidad de remanentes, junto con los depósitos No. 442100001110489 del 28/02/2023 por valor de \$1.500.000,00, N. 442100001110503 del 01/03/2023 por valor de \$1.500.000,00 y No. 442100001111973 del 08/03/2023 por valor de \$1.500.000,00.

TERCERO: DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo laboral iniciado por **LUIS EDUARDO ORTEGA FLOREZ**, a través de apoderado judicial, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, por pago total de la obligación, conforme se expuso en esta providencia.

CUARTO: LEVÁNTENSE las medidas de embargo ordenadas en el presente proceso.

QUINTO: En su oportunidad, ARCHIVAR el presente expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:
MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZA**

Firmado Por:
Monica Patricia Carrillo Choles
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3308f6645aa5faf7cedbe8b7799bbe5981c5fcf5abbb94972d9fba57194946b8**

Documento generado en 11/09/2023 10:31:56 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**